



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE  
INDICA

RESOLUCION EXENTA N° **2186**

ARICA, **17 NOV 2016**

**VISTOS:**

1. Convenio de Colaboración en Tecnologías de la Información de fecha 15 de noviembre de 2016, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Gobierno Regional de Tarapacá.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento; ley N° 20.882, sobre Presupuesto del Sector Público año 2016; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

Los antecedentes indicados en la cláusula primera del instrumento en cuestión.

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** Convenio de Colaboración en Tecnologías de la Información de fecha 15 de noviembre de 2016, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Gobierno Regional de Tarapacá, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio de colaboración, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio de colaboración aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
ENTRE  
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA**

**Y**

**GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

En Arica, a 15 de noviembre de 2016, entre el **Gobierno Regional de Tarapacá**, RUT 72.223.100-7, representado por su Intendente, **Sra. CLAUDIA ROJAS CAMPOS**, RUT 11.631.212-3, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 1099, Iquique, por una parte, y el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, RUT 61.798.890-7, representado por su Intendente **Sra. GLADYS ACUÑA ROSALES**, RUT 12.909.953-4, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, vienen a celebrar el presente Convenio de Colaboración en Tecnologías de la Información, con las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** El presente Convenio sólo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar de ambos Gobierno Regionales. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio, "Acuerdos Específicos", los que, definirán y regularán, los términos concretos de colaboración.

**SEGUNDO:** Los principales objetivos del presente Convenio son los siguientes:

- a) Intercambiar y analizar las experiencias que cada Gobierno Regional en el ámbito de aplicaciones de Tecnologías de la Información en el quehacer diario de cada Servicio.

- b) Colaborar en la implementación, de ser necesario, de sistemas de información que sean soportes para el desarrollo de funciones propias del Gobierno Regional, tales como Sistema de Postulación en Línea (6% FNDR), Sistema de Control de Incidentes, entre otros.
- c) Traspasos de competencias en Tecnologías de la Información así como de conocimientos en el desarrollo de Sistemas o infraestructura, que permitan un mejor manejo de la red de cada Servicio.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los comparecientes se comprometen a destinar, cuando las circunstancias lo aconsejen, a profesionales del área informática de sus plantas, a prestar colaboración técnica y profesional en materias de tecnologías de la información y que digan relación con el cumplimiento de lo señalado en la cláusula segunda del presente Convenio. Para estos efectos los encargados de ambas Unidades de Informática o funcionarios dependientes de ella podrán desplazarse hacia los respectivos Gobiernos Regionales, previa coordinación y autorización del Jefe de División de Administración y Finanzas de cada Gobierno Regional.

**CUARTO:** Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia cuando le sean requeridas u otro medio de carácter idóneo para los fines del presente Convenio, incluida la obligación a que se refiere la cláusula primera anterior, todos aquellos antecedentes y material que se disponga y la experiencia en todo aquello que diga relación con los objetivos del Convenio, señalados en la cláusula segunda del presente instrumento.

**QUINTO:** El presente Convenio entrará en vigencia una vez tramitado el acto administrativo que lo valide por parte de cada Gobierno Regional, dejando sin efecto cualquier otro acuerdo que haya sido firmado entre las partes, en materias relacionadas a Tecnologías de la Información. La duración de este Convenio será de carácter indefinido, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 30 días de anticipación.

**SEXTO:** el presente Convenio deberá ser aprobado por ambas partes mediante Resolución Exenta.

**SÉPTIMO:** El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional de Tarapacá y tres en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**PERSONERIAS.**

La personería de la Intendente Sra. Claudia Rojas Campos, para representar al Gobierno Regional de Tarapacá en su calidad de Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, consta en el Decreto Supremo N° 972, de fecha 13 de julio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

La personería de la Intendente Sra. Gladys Acuña Rosales, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en su calidad de Órgano Ejecutivo e Intendente Regional consta en el Decreto Supremo N° 1.128, de fecha 25 de agosto de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); CLAUDIA ROJAS CAMPOS, INTENDENTA GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA (Posee un timbre y una firma ilegible)".

ANÓTESE, COMÉNTASE Y ARCHÍVESE.



OSV/jmg

**Distribución física**

- 1. Oficina de partes
- 2. La indicada a través del profesional a cargo (Gobierno Regional de Tarapacá)

**Distribución digital**

- 1. DAF
- 2. Unidad de Informática Alvaro Lopez Velásquez, Pablo Serrano Ibañez
- 3. Dpto. Jurídico